Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Participación Ciudadana y Distritos

DECRETO

ASUNTO: Propuesta de aprobación Convenio de Canalización sobre concesión de subvención directa a la A.VV. BUENA VISTA RECUPERADA, para gastos de funcionamiento y mantenimiento del local.

EXPEDIENTE:686/2025

ANTECEDENTES:

Que recibida solicitud de subvención presentada por la A.vv.Buena Vista Recuperada, se expone propuesta de aprobación "Convenio de Canalización sobre concesión de subvención directa", para sufragar los gastos funcionamiento y mantenimiento de su local social para este ejercicio 2025, cuyo gasto total asciende a la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.560,70.– €).

Y es por lo que,

DISPONGO

Se apruebe el Convenio de Canalización sobre concesión de subvención directa a la A.vv. Buena Vista Recuperada, con cargo a la partida 02017/92401/48900 "subvenciones y ayudas entidades vecinales", del presupuesto de la Delegación de Participación Ciudadana.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo.: [redacted]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Delegación Municipal de
Participación Ciudadana

CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte D. [redacted] Alcalde de Cádiz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y, de otra parte Dª [redacted] con DNI [redacted] en nombre y representación de la A.VV BUENA VISTA RECUPERADA (en adelante, el beneficiario), con CIF G-72379910, con domicilio social en Calle Brigadier Tofiño S/n de Cádiz,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de una subvención al beneficiario mediante concesión directa para EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE SU SEDE SOCIAL, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y cuantía

Es objeto del presente Convenio la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro, para el correspondiente mantenimiento y funcionamiento de sus sedes sociales, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los gaditanos y las gaditanas. La concesión directa de esta subvención se justificará conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c), por tratarse de razones de interés público, social y económico.

Por tanto, se comunica que en lo sucesivo, la tramitación de cualquier expediente de subvención mediante concesión directa, deberá ser fiscalizado previamente por la Intervención Municipal, aportándose por el servicio gestor informe justificativo que acredite que en el expediente consta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI/CIF del beneficiario.
- Escritura de constitución y estatutos.
- Acreditación documental de la representación.
- Relación actualizada de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad.
- Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias, obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración de subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.
- Memoria con la descripción del proyecto/programa/actividad (según anexo).
- Proyecto/programa de la actividad.

De otra parte, una vez comunicada la resolución de concesión deberá aportarse el documento de aceptación debidamente suscrito.

Asimismo, realizada la actividad, y dentro del plazo de justificación, deberá presentarse cuenta ordinaria, conforme al modelo adjunto (anexo 6), así como informe emitido por el Órgano Gestor (informe anexo 2) sobre la validez de la misma.

En tanto no se adjunte al expediente informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre concesión de subvenciones

Cuando el importa del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de mantenimiento y funcionamiento serán sufragados por la subvención solicitada con indicación de sus respectivos presupuestos de gastos, incluyendo gastos estructurales necesarios, teniendo en cuenta que podrían ser modificados por causa de fuerza mayor o por sustitución por alguna otra acción más idónea.

Recursos:
1. Subvención solicitada: **5.560,70€**
2. Financiación propia:
3. Otras subvenciones públicas:
4. Otros recursos privados:

Total recursos: 5.560.70€

Gastos:
1. Gastos de personal:
2. Arrendamientos:
3. Reparación, mantenimiento y conservación: **4.815,80€**
4. Material de oficina no inventariable: **100,00€**
5. Primas de seguros: **185,30€**
6. Suministro de agua y electricidad:
 6.1 Electricidad:
 6.2 Agua:
7. Comunicaciones: **459,60€**
8. Transporte público/parking:
9.Prestaciones de servicios:
10. Ayuda a terceros:
11. Imputación de costes generales:
12. Otros gastos:

Total gastos e inversiones: 5.560,70€

Segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de financiación una sola subvención municipal, por lo que se establece el régimen de incompatibilidad con otras convocatorias municipales o cualquier concesión directa.

Tercera.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Se procederá al pago del importe total de la subvención, es decir, CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (5.560,70€) tras la firma de este convenio, ya que contempla la financiación de proyectos o programa para los que la entidad solicitante no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades a subvencionar. Asimismo se adjunta al presente convenio la relación de facturas de actividades ya realizadas este año cuya financiación irá también a cargo de la presente subvención, a modo de justificación.

El plazo para la realización de las actividades o aplicación de los fondos comenzará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Quinta.- Plazo y forma de justificación.

5.1- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60 del R.D 887/2006 RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente solicitud.

La Cuenta Justificativa, deberá ser presentada a través de la SEDE ELECTRÓNICA, independientemente de la obligatoriedad de prestar facturas y nóminas originales para su estampillado, cuando así se lo requiera el órgano gestor.

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de la explicación detallada del gasto realizado en dichas actividades y los resultados obtenidos (Anexo 9.1)
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (Anexo 9.2)
 a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importa, fecha de emisión, y en su caso de pago.
 b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
 c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
 d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

5.2- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General.

No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

5.3- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 LGS, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por la resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la LGS, autoriza al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

5.4- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso no podrá superar la fecha tope del 15 de febrero de 2026.

5.5- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo ante la unidad gestora del expediente.

5.6- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 LGS, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 LGS.

* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. Las desviaciones en la cuenta justificativa conllevarán el reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar al porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada, y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones asumidas por el beneficiario, y todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de esta convocatoria, ya que en todo caso el importe global de todos los recursos que financian el proyecto no podrá superar el importe de los gastos justificados, en cuyo caso procedería la minoración de la subvención otorgada en la cuantía correspondiente.

5.7- La justificación de las subvenciones concedidas, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado (Anexo 9), detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12 (Anexos 9.1 y 9.2).
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos (Anexo 9.3).

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:
- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do.

O bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: “El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____%. Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso puedan presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, será comprobada por dicho órgano gestor, el cual remitirá a la Intervención Municipal, un informe acreditativo, a la vista de la cuenta justificativa presentada, con indicación expresa de cumplimiento tanto del objetivo perseguido como del objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (Informe anexo 4).

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

5.9.- Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso. En todo caso deberá acreditarse el resto de pagos de los gastos justificados mediante recibí o talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o transferencia con cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.

5.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Sexta.- Publicidad.

La publicidad de la presente subvención de concesión directa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Cádiz y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Séptima.- Infracciones y sanciones

7.1 Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

7.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS, y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

Octava.- Reintegro de las subvenciones

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por ésta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.
b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II del Título I de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.
5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.
6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Novena.- La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en Cádiz, a las fechas de la firma electrónica.

EL/LA PRESIDENTE DE LA A.VV,
Dª [redacted]

EL ALCALDE,
D. [redacted]